



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 7 de abril de 2016 del expediente número 2/2016 de modificación de créditos para concesión de crédito extraordinario, el cuál se hace público con el siguiente detalle:

Cap.	Denominación	Altas	Bajas
ESTADO DE GASTOS			
1	Gastos de personal	85.157,00	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	60.000,00	
6	Inversiones Reales.....		71.513,00
ESTADO DE INGRESOS			
4	Transferencias corrientes.....	73.644,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Consuegra 14 de mayo de 2016.-El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

N.º I.- 3129